



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
1819

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual solicita se le autorice para que celebre el Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Chihuahua; para los fines y en los términos previstos en la fracción XIII del Artículo Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2019.

**PRESENTADA POR:** Licenciado Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua.

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 24 de abril de 2020, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

---

**TRÁMITE:** Turno simplificado a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

**FECHA DE TURNO:** 24 de abril de 2020.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA



Chihuahua, Chih., a 22 de abril de 2020.

**HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA  
PRESENTE.-**

**LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 26, 40, 42, primer párrafo, fracción I, 43, y 116, primer y segundo párrafo, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 31, párrafo primero, fracción II, 64, primer párrafo, fracción IX, inciso C), 68, primer párrafo, fracción II, 93, primer párrafo, fracciones VI, y XLI, 94, y 97, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 10, 13, y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción I, 11, 24, primer párrafo, fracciones I y II, 25, primer párrafo, fracción I, y 26, primer párrafo, fracciones I, IX y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua; cláusula Primera, del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua, el 1° de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1979, y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 19 de diciembre de 1979; y cláusulas Primera a Tercera, Sexta, Octava, Décima Primera y Décima Novena, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chihuahua, con fecha 06 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 15 de agosto de 2015; someto a la consideración de esta H. Representación Popular la presente Iniciativa con carácter de Decreto, sustentándola en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En virtud de la sinergia administrativa, fiscal y recaudatoria, propiciada por el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal al cual nuestra Entidad se encuentra adherida, actualmente instrumentada a través del convenio de coordinación respectivo, así como del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Chihuahua, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de agosto de 2015; se han establecido mecanismos con el propósito de fortalecer las haciendas públicas locales, que han redituado tanto en la obtención de ingresos, así como en la solución técnica al tópico de la doble o múltiple tributación en nuestro país y concretamente en nuestra Entidad.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

Adicionalmente, ante el compromiso asumido por esta Administración, de brindarle sostenibilidad a las finanzas públicas en el corto y mediano plazo, sin incrementar los actuales impuestos, y manteniendo el enfoque de aprovechar para ello el instrumento consistente en la eficiencia recaudatoria, incluyendo la continua realización de ajustes, según se gestan las áreas de oportunidad, en los incentivos a que tiene derecho nuestra Entidad Federativa; es por lo que se hace necesaria la celebración del Acuerdo por el que se modifique el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, a fin de tener acceso al beneficio que, con el propósito de fortalecer las haciendas públicas de las Entidades Federativas y sus Municipios, se consumó el pasado 9 de diciembre de 2019, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación", a través del cual en su artículo Segundo, relativo a las Disposiciones Transitorias de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en su fracción XIII, se establece que las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en las que se enajenen bienes inmuebles, y que por dichas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán recibir como incentivo el 100% de la recaudación neta del citado impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la Entidad Federativa de que se trate.

Ahora bien, al no pasar desapercibido que dicho beneficio otorgado por el legislador federal, quedó condicionado a que la Entidad Federativa tenga celebrado, en ese rubro, convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal; es por lo que se suscita la necesidad de la modificación del convenio vigente a fin de adecuarlo en el mencionado ámbito y obtener a favor de la Entidad Federativa los recursos, vía incentivos, que representa el cabal acato y aplicación de la comentada disposición transitoria.

Asimismo, se considera relevante el hecho de que la disposición transitoria antes citada, precisa que dicha recaudación no formará parte de la recaudación federal participable, y que las Entidades Federativas deberán participar cuando menos el 20% del incentivo referido a sus municipios o demarcaciones territoriales, distribuible a su vez en la forma que determine la legislatura estatal.

Así pues, con el propósito de modificar el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal vigente, es que se solicita a ese H. Congreso la autorización a favor del Gobernador del Estado, a fin de que celebre el Acuerdo por el que se modifica el citado convenio, consistiendo dicha modificación en la reforma a tal instrumento en sus cláusulas Sexta, en su párrafo sexto; Décima Primera, en su primer párrafo, y en la fracción I de su segundo párrafo; y Décima Novena, en su fracción VI.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de ese H. Congreso del Estado de Chihuahua, el siguiente proyecto de:



ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE CHIHUAHUA

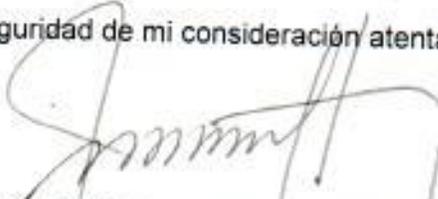
## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se autoriza que el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, celebre el Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Chihuahua; para los fines y en los términos previstos en la fracción XIII del artículo segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2019.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Reitero a ese H. Congreso la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.



**LIC. JAVIER CORRAL JURADO**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE CHIHUAHUA



**MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



**DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA

*"2020 Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo"*  
*"2020, Año de la Sanidad Vegetal"*

Para uso exclusivo de Asuntos Oficiales